



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 332/25**

**Sucre, 27 de agosto de 2025**



*C. 4630*

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 5 de agosto de 2025, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Hoja de Ruta CM – 1826, nota suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), a la que se adjunta informe y documentación de respaldo para la nominación de bienes de dominio públicos, tramitado de oficio por la Sub Alcaldía del Distrito N° 3 del municipio para la nominación de un coliseo.

Que, el Sr. Leo Montalvo Paco, Sub Alcalde del distrito N° 3 del municipio, en coordinación con los vecinos del Barrio Villa Cruz, solicitan el inicio de trámite de nominación de un coliseo bajo el nombre de "Coliseo Villa Cruz de Lajastambo".

Que, entre los documentos presentados por el Sub Alcalde del distrito N° 3 del municipio se tiene: Ubicación exacta del predio a nominar, documentación que acredita que los bienes a nominar son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados por el G.A.M.S., Certificación que acredita que el bien no se encuentran bajo ningún tipo de nominación; asimismo informe de mapoteca que las áreas y tramos verificados son de propiedad del G.A.M.S.; También la Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 478 de 16 de octubre de 2015, que otorga personalidad jurídica a la "Junta Vecinal Villa Cruz" del distrito N° 3 del municipio de Sucre; igualmente cursa certificación de límites, colindancias y la inexistencia de sobreposiciones con barrios aledaños; Croquis de ubicación; Documentación que justifique la solicitud de nominación de bienes públicos; asimismo acta firmada por los miembros de la junta vecinal que acredita que el nombre propuesto fue consensuado; por último la nota de solicitud de nominación del bien.

Que, el Informe Legal de pertinencia N° 032/2025 emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en su parte conclusiva refiere que, toda vez que todos los requisitos requeridos para el trámite fueron cumplidos, corresponde remitir los antecedentes del trámite al ejecutivo municipal para su posterior remisión al concejo municipal de Sucre.

Que, el informe legal N° 2355/2025 de la Dirección de Gestión Legal del G.A.M.S., en su parte conclusiva se refiere que el trámite antes mencionado cumple con todos los procedimientos y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos por la Ley Autónoma municipal N° 375/2023 y su reglamento.

Que, el mismo Informe Legal recomienda, que, al haber dado cumplimiento a todas las previsiones administrativas y legales, se remitan los antecedentes del trámite al Concejo Municipal para la aprobación y emisión de la Resolución Autónoma Municipal correspondiente.

**II.1. MARCO LEGAL.-**

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad

S.O. 094/25  
R.A.M. N° 332/25  
INF. N° 100/2025 C.D.H.S.S.C  
Fs. 59

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302.- I.**

16) Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

➤ **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

**Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).**

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).** Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 375/2023 LEY DE NOMINACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES, NUMERACIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y MONUMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.**

**Artículo 8 (DE LA NOMINACIÓN).** - La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público establecidos en la presente ley, se realizará mediante una Resolución Autonómica Municipal, aprobada y sancionada por el concejo Municipal de Sucre, conforme su reglamento.

**Artículo 9. (DOCUMENTACIÓN MÍNIMA).** - Para la aprobación y sanción de la Resolución Autonómica Municipal de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir de manera enunciativa y no limitativa la siguiente documentación a conocimiento y consideración del concejo municipal.

1. Informe técnico legal recomendando la nominación.
2. Certificación que acredite que los bienes municipales son innominados.
3. Certificación de la calidad de bienes patrimoniales y de dominio público emitida por la dirección de regularización territorial.
  - a) Certificación de la ubicación exacta del bien municipal patrimonial o de dominio público a nominar.
  - b) Certificado de loteamientos y acredite que los bienes municipales patrimoniales y de dominio

S.O. 094/25  
R.A.M. N° 332/25  
INF. N° 100/2025 C.D.H.S.S.C  
Fs. 59

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📧  
Concejo Municipal de Sucre 📌  
@concejomunicipaldesucres 📱  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

público a nominar, son parte del municipio de Sucre. Urbanizaciones o reordenamientos consolidados por el G.A.M.S.

4. Otros documentos y/o requisitos a ser establecidos en su reglamentación.

**Artículo 11. (CRITERIOS DE PROCEDENCIA).** - La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público podrá emerger de criterios: históricos, geográficos, turísticos, ecológicos, artísticos y culturales, deportivos, científicos, costumbristas, tradicionales y meritorios.

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 375/2023.**

**Artículo 6 (REQUISITOS).** - I.

1. Acta de consenso para la asignación de los nombres propuestos con firmas de la parte territorial donde se ubicará la nominación.
2. Documentos que acrediten la solicitud del nombre a nominar, conforme el caso particular que amerite, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11 de Ley N° 375/2023.
3. Croquis de ubicación, en el cual se detalla la cantidad de los bienes de dominio municipal a nominar.
4. Certificación del límite o jurisdicción del barrio o predio a nominar, remitido por parte de la sub alcaldía que corresponda, adjuntando el croquis y plano correspondiente.
5. Documentación que acredite la constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales, conjuntamente con el documento que acredite la representación legal.

**Artículo 7 (PROCEDIMIENTO).** - Una vez derivada la solicitud y/o propuesta de denominación de bienes municipales patrimoniales o bienes de dominio público a la dirección de cultura, en el plazo de 30 días calendario deberá efectuar el trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

1. La dirección de cultura solicitará a la dirección de urbanismo, vivienda y regularización territorial que en el plazo de 10 días calendario certifique lo siguiente:
  - a) Ubicación exacta del bien de dominio municipal a nominar mediante la identificación de manzanos catastrales.
  - b) Los bienes municipales que se encuentran o son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados y aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Autónoma Municipal N° 375/2023.
2. El personal de nominaciones de la dirección de cultura deberá revisar y analizar las justificaciones de las solicitudes y/o propuestas de nominación, así como la documentación, de respaldo que se adjunte a las mismas, respecto a los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
3. En caso de conformidad se emitirá el informe técnico de pertinencia a objeto de la prosecución del trámite, siendo el documento que acredita de manera expresa el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley Autónoma Municipal N° 375/2023 y el presente reglamento; seguidamente se remitirá el trámite al asesor legal pertinente, posteriormente con nota de atención se enviará toda la documentación a la MAE, para su posterior remisión al concejo municipal, solicitando que se apruebe la nominación mediante Resolución Autónoma Municipal.
4. En caso de que las solicitudes de nominación no cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Autónoma Municipal N° 375/2023 y el presente reglamento, se emitirá un informe técnico fundamentado sobre el particular, para la emisión de una Resolución Autónoma Municipal de rechazo de la nominación por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
5. Recibido el trámite en presidencia del concejo municipal de Sucre, se derivará la documentación a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para que de acuerdo a la Ley Autónoma Municipal N° 375/2023 y conforme al reglamento general del concejo municipal, se pronuncien y emitan el informe y recomendación pertinente.
6. Una vez aprobada la nominación mediante Resolución Autónoma Municipal, emitida por el pleno del concejo municipal, por parte del órgano ejecutivo municipal, a través de la Sub Alcaldía del distrito correspondiente, se procederá al colocado de placas o plaquetas, pudiendo realizar gestiones externas

S.O. 094/25  
R.A.M. N° 332/25  
INF. N° 100/2025 C.D.H.S.S.C  
Fs. 59

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 📌  
@concejomunicipaldesucre 📱  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**<sup>4</sup>  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- para su implementación con el apoyo de instituciones públicas y privadas.
7. En caso de rechazarse por parte del concejo municipal de Sucre, con base a las justificaciones que correspondan a la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público; el órgano ejecutivo municipal, a través de la dirección de cultura, mediante nota de atención hará conocer a los interesados la decisión asumida.

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo 66 (COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA)**

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo a criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejalas o Concejales, instituciones o ciudadanos.

s) Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción.

**Artículo 133 (INSTRUMENTOS).** Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: c) Proyecto de Resoluciones Autonómicas Municipales.

**Artículo 134 (INICIATIVA).** Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la directiva del concejo, presidencia del concejo, comisiones del concejo, concejalas o concejales, alcaldesa o alcalde municipal y la ciudadanía. La alcaldesa o alcalde únicamente podrán presentar proyectos legislativos y no así de fiscalización.

**I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

De la revisión de la documentación adjunta a la nota con hoja de ruta CM – 1826 de 5 de agosto de 2025, de nominación de bienes públicos Coliseo “Villa Cruz de Lajastambo” se puede concluir:

- El trámite, cumple con lo previsto en el art. 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 de nominación de bienes municipales de dominio público, bienes municipales patrimoniales, numeración de inmuebles públicos y/o privados; y monumentos en el municipio de Sucre.
- También se cumple con las previsiones del art. 6 del reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 de nominación de bienes municipales de dominio público, bienes municipales patrimoniales, numeración de inmuebles públicos y/o privados; y monumentos en el municipio de Sucre.
- Se recomienda la emisión de Resolución Autonómica Municipal que de viabilidad al trámite y sea aprobada por los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y posteriormente remitida al Pleno del Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nominación de los bienes patrimoniales y de dominio público, correspondiente al COLISEO “VILLA CRUZ DE LAJASTAMBO”, ubicado en el Distrito N° 3 del municipio de Sucre, acorde a las

S.O. 094/25  
R.A.M. N° 332/25  
INF. N° 100/2025 C.D.H.S.S.C  
Ps. 59

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

coordenadas de referencia latitud y longitud del bien a nominar de acuerdo al detalle siguiente:

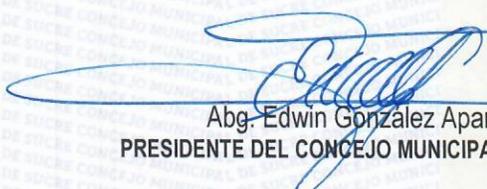
N°	DISTRITO	NOMBRE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO	DIRECCIÓN Y/O UBICACIÓN	LATITUD Y LONGITUD	CERTIFICACIÓN DE PREDIOS INNOMINADOS
1.	DISTRITO 3	COLISEO VILLA CRUZ DE LAJASTAMBO	BARRIO VILLA CRUZ	19°00'43.6", 65°18'34.6"	INNOMINADO

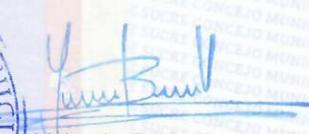
**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de los bienes municipales con el colocado de plaquetas e individualización del bien inmueble público a nominar.

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo debe proceder con la actualización de la base de datos gráfica y la georreferenciación de los bienes municipales patrimoniales y de dominio público ya nominados a la fecha y proceder con la incorporación de la subsiguiente nominación, con el fin de poner a conocimiento y disposición de todas las dependencias del G.A.M.S., así como del cliente administrativo de manera gratuita la información actualizada de manera veraz y oportuna.

**ARTÍCULO 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Edwin Gonzalez Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 094/25  
R.A.M. N° 332/25  
INF. N° 100/2025 C.D.H.S.S.C  
Fs. 59

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 🌐  
@concejomunicipaldesucra 📧  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 🌐